

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA



EXPEDIENTE: TEEA-PES-050/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO, ENTONCES CANDIDATA DE LA COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN AGUASCALIENTES” A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 29 de noviembre de 2022.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 11 de junio, este Tribunal dictó sentencia definitiva que determinó la existencia de la infracción consistente en la vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, atribuida a Martha Cecilia Márquez Alvarado, entonces candidata de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes” a la gubernatura del estado y, en consecuencia: **a)** se le impuso una multa de 100 UMAS, equivalente a \$9,622.00, y **b)** se les otorgó un plazo de 5 días -contados a partir de que la sentencia quedara firme- para cumplir con ello.

1

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 26 de septiembre, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio IEE/SE/27382022, en el cual se remite el escrito presentado por la ciudadana Martha Cecilia Márquez Alvarado, en el que informa que realizó el pago de la multa que le fuera impuesta en la sentencia al rubro indicada, y a su vez, adjuntó copia simple del depósito bancario realizado al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 20 de junio, es decir, 2 días posteriores a que la sentencia adquirió firmeza.¹

III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad² y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que la entonces candidata Martha Cecilia Márquez Alvarado, realizó el

¹ El 13 de junio de 2022, la sentencia les fue notificada a la totalidad de las partes, por tanto, adquirió firmeza el 18 siguiente.

² Artículo 133. Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código. [...]

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.



pago de la multa que le fue impuesta por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-050/2022.

Al respecto, este órgano jurisdiccional considera que tal actuación cumple materialmente con lo ordenado por la sentencia en cuestión. Lo anterior dentro del plazo que le fue otorgado por esta autoridad electoral.

Por tanto, se tiene a la ciudadana Martha Cecilia Márquez Alvarado cumpliendo en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene **cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

Segundo. Agréguese este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y **archívese.**

Notifíquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

2

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO EN FUNCIONES

**JESÚS OCIEL
BAENA SAUCEDO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

NÉSTOR ENRIQUE LÓPEZ RIVERA